

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL INFOTEC” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL RECTOR EL Mtro. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación y Cultura, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, al igual que el de ofrecer continuidad de estudios al Nivel 5ª como Ingenierías y Licenciaturas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3 Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.5 La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, en su carácter de Rector, según consta en el nombramiento expedido el día 22 de febrero de 2019, por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Congregación Dos Caminos de la ciudad de Cuitláhuac Veracruz.

II. Declara "EL INFOTEC" que:

II.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, y por Convenios Modificatorios de fecha 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero del 2007, 29 de mayo de 2009, 6 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2014, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como Fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y de transferencia de los conocimientos científicos y tecnológicos, existentes en el país y en el extranjero. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología, es de precisarse que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología resolvieron conjuntamente reconocer como Centros Públicos de Investigación a diversas entidades paraestatales, entre las que figuran el Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente denominado INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.

II.2 Que tiene por objeto el realizar investigaciones científica e innovación y desarrollo tecnológicos en el campo de las tecnologías de la información y comunicación a fin de contribuir al desarrollo de las organizaciones y las personas mediante la apropiación y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación enfocadas a Internet y sus aplicaciones, así como la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de alto nivel especializados en estos campos del conocimiento, para el apoyo de los sectores públicos académicos, social y privado, así como promover la competitividad, innovación y el desarrollo tecnológico del país, lo anterior con el propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad y hacer posible la instrumentación de proyectos clave para acelerar el progreso de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

II.3 Que Carlos Josué Lavandeira Portillo, en su carácter de Apoderado Legal del INFOTEC, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública número 119,164, de fecha veintinueve de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No.57 de la Ciudad de México, Doctor David Figueroa Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.4 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número FID-741230-A22.

II.5 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, en esta Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES.

ÚNICO. - Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico.

Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

SEGUNDA. - ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio de ambas, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a. **Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.**
 - b. **Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en los niveles de Licenciatura e Ingeniería.**

- c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
- d. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.

1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.

- 2.- Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** en proyectos de **"EL INFOTEC"**, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
- 3.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 4.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

CUARTA. - RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **"EL INFOTEC"** designa al **Dr. Edgar González Fernández** como enlace; mientras que **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la **Lic. Albalía Garma Barriga** o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

Las Partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL INFOTEC"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Ambas Partes acuerdan que la realización de escuelas, estadías, experiencias, o ayudas económicas, que por motivo de becas otorgue **"EL INFOTEC"** a miembros, practicantes o personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y **"EL INFOTEC"**:

Es importante señalar que los alumnos de esta Institución cuentan con el seguro facultativo por parte del IMSS, así mismo se encuentran asegurados por parte de la aseguradora **CHUBB SEGUROS MÉXICO S.A.** Mismo que se encuentra vigente bajo el número de **póliza 55886** con una cobertura por muerte accidental por \$200,000.00 y hasta por \$100,000.00 por reembolso a gastos médicos.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante

la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

Toda información y/o documentación que **"LAS PARTES"** se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los Servicios, en todo tiempo y aun concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de **"EL INFOTEC"** y/o **"LA UNIVERSIDAD"** según corresponda. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por los presentes contratantes.

"LA UNIVERSIDAD" durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de **"EL INFOTEC"** de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por **"EL INFOTEC"**. En caso contrario, **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de **"EL INFOTEC"**.

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Este Convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las Partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. – MEDIDAS SANITARIAS

El pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, declaró la epidemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como Pandemia, derivado de esta situación nuestro país implemento las medidas de sanitarias, para evitar la propagación y contagio del virus.

El COVID-19 es una enfermedad respiratoria que se puede transmitir de persona a persona, a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar.

“LA UNIVERSIDAD” con la intención de ayudar a prevenir la exposición al COVID-19 en nuestra Institución implementa las siguientes medidas sanitarias preventivas dirigidas a trabajadores y estudiantes:

- a) Las clases para los estudiantes son de manera virtual.
- b) Mantener la higiene adecuada en áreas de trabajo, independientemente del aseo realizado por el personal de limpieza, a través de la desinfección del espacio asignado, los objetos de uso común, así como instrumentos que se utilicen para el desempeño de sus funciones.
- c) Distanciamiento social (permanecer a 1.5 m de distancia de otras personas cuando deba estar en un espacio compartido).
- d) Servicios y tramites ofrecidos a los estudiantes realizados de manera virtual.
- e) Lavarse las manos frecuentemente o usar antibacterial.
- f) Uso obligatorio de cubrebocas.
- g) Hacer el estornudo de etiqueta usando el ángulo interno del brazo.
- h) Se colocarán dispensadores de gel antibacterial a la entrada.
- i) Se instalaron arcos sanitizantes a la entrada de LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término

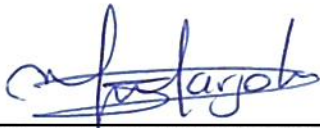
los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuitláhuac Veracruz a los 09 días de Diciembre de 2020.

“LA UNIVERSIDAD”



**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA
CASTRO
RECTOR**



**LIC. MANUEL MUÑOZ VELEZ
APODERADO LEGAL DE LA UTCV**



**MDG. RAFAEL ESPINOZA GARCÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

POR EL “INFOTEC”



**MTRO. CARLOS JOSUÉ LAVANDEIRA
PORTILLO
APODERADO LEGAL**



**DR. EDGAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
ENLACE**



**ING. LUIS JOSÉ MANUEL
MONTAÑO SÁNCHEZ
TESTIGO**